INFONA/DGAF/DA/UOC N° 365/2022

San Lorenzo del Campo Grande, 14 de diciembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E:

Me dirijo a Usted a los efectos de remitir contestación a la Verificación del Contrato visualizado en el SICP, del llamado a Contratación Directa N° 29/2022 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Ascensores - Plurianual" – I.D. 418956, que transcriptos dicen:

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante remitir la DDJJ, en consideración a la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021: "En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente". La misma no debe dirigirse al Director Nacional ni a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

   Respuesta: Se remitió lo solicitado en fecha 04/11/2022 como se puede verificar en la documentación adjunta al presente escrito.

2. La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo indicado en la resolución DNCP

N° 3893/2020 art. 3 inc. a que dice: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud", solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada.Se recuerda a la convocante que la declaración jurada es independiente a la nota de comunicación, no debe dirigirse ni al Director Nacional ni a la DNCP..

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interino
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional

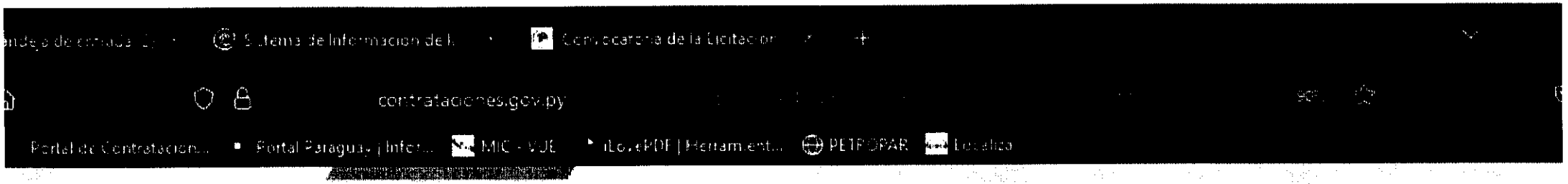

Datos de la Convocatoria | Pliego de Bases y Condiciones | Ítems Solicitados | **Documentos** | Historial de Publicaciones | Verificaciones de la DNCP | Invitados

Documentos anexos

Tipo de Documento	Fecha de Publicación	Nombre del Archivo	Acciones
Otros Documentos del Acta	04-11-2022 - 14:48:14	declaracion_jurada_de_apertura_de_sobres_2621821423181428.pdf	Descargar Archivo
Acta de Apertura	04-11-2022 - 14:48:14	acta_apertura_2622544056949472.pdf	Descargar Archivo
Acta de Prorroga	27-10-2022 - 08:04:59	15__acta_de_pr_rroga_1666811913218.pdf	Descargar Archivo
Acta de Prorroga	18-10-2022 - 17:48:42	13__acta_de_pr_rroga_1666102200444.pdf	Descargar Archivo
Antecedentes de Estimación de Costos	12-10-2022 - 10:41:05	10__antecedentes_de_estimaci_n_de_costos__retenci_n_i_1665410798596.pdf	Descargar Archivo
CDP	12-10-2022 - 10:41:05	04__certificado_de_disponibilidad_presupuestaria_1665410802050.pdf	Descargar Archivo
Constancia de previsión plurianual	12-10-2022 - 10:41:05	constancia_plurianual_general_2023_1663957229322.pdf	Descargar Archivo

Descargar datos como: Archivo CSV

San Lorenzo del Campo Grande, 04 de noviembre de 2022.

DECLARACIÓN JURADA

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución D.N.C.P. N° 483/2021, emite la siguiente declaración jurada con el objeto de justificar la apertura del único sobre del oferente presentado al llamado a Contratación Directa N° 29/2022 "Servicios de Mantenimiento y/o Reparación de Ascensores" – I.D. 418956.

1. ANTECEDENTES:

- Fecha de Publicación del llamado: 12 de octubre del 2022.
- Apertura primera fecha: 18 de octubre del 2022 (un solo sobre).
- Apertura segunda fecha: 25 de octubre del 2022 (un solo sobre).
- Apertura tercera fecha: 04 de noviembre del 2022 (un solo sobre).

2. FUNDAMENTOS:

Artículo 1° OBJETO

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas en la presente resolución, respecto a los Actos de Apertura en los que se hubiera presentado una sola oferta, además de las normas que se encuentren vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 3° PROCEDIMIENTO APLICABLE

Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura.

Artículo 4° EXCEPCIÓN

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada

José González Villalba
Unidad Operativa de Contrataciones
INFONA

Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

3. JUSTIFICACIÓN:

Conforme se visualiza en el numeral 1 del presente, el llamado requerido dio inicio en fecha 12 de octubre del corriente, y la Apertura de Ofertas fue prorrogada en dos oportunidades a fin de poder contar con el servicio requerido, cuya naturaleza es la de contar con servicio de mantenimiento y/o reparación de ascensores. En ese sentido, la necesidad de contar con el servicio requerido es de suma urgencia, en atención a que es utilizado todos los días, tanto por funcionarios como ciudadanos que realizan algún tipo de gestión en la Institución.

Es importante mencionar que el presente procedimiento ya es resultado de dos prórrogas en la fecha de apertura, conforme se demuestra en los documentos anexos al presente, por lo que consideramos que hemos dado cumplimiento ampliamente a la espera dispuesta por la Resolución DNCP N°483/2021.

En ese orden de cosas, de otorgarse nuevamente una prorroga a la apertura del día de la fecha y esperar hasta una nueva, sin tener la garantía absoluta de volver a contar con un nuevo oferente, se vería seriamente dificultado el uso normal del Ascensor de la Institución.

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, bajo responsabilidad de esta Convocante y en carácter de Declaración Jurada, considera necesaria la apertura del único sobre presentado, amparado en el inciso "B", del artículo 4, de la Resolución DNCP N° 483/2021 de fecha 05/02/2021.

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interno del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional

San Lorenzo del Campo Grande, 14 de noviembre de 2022.

Declaración Jurada

En el marco del proceso de la Contratación Directa N° 29 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Ascensores – Plurianual" – I.D. 418956, declaramos bajo fe de juramento que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los diez (10) días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma Inelec S.A.

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del oferente adjudicado, dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".

Respecto a lo establecido por el Decreto 2.992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3.893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicha normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez (10) días, atendiendo a la necesidad Institucional respecto al Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Ascensores, que ha sido adjudicado, lo cual reviste un carácter de Interés General con respecto a la seguridad de funcionarios y público en general que utiliza los ascensores, los cuales cuentan con varios años de antigüedad y uso.

Por todo lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, declaramos que los argumentos expuestos y las justificaciones a la decisión tomada, habida cuenta que se trata de la seguridad de los funcionarios y el público en general.

Entendemos que la solicitud de la emisión del código de contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

Sr. José Darío González Villalba
Encargado Interno
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional